



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1793.-

DALCAHUE, 12 de octubre de 2018.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional de fecha 01.10.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JESSIE CAROLINA MUÑOZ OYARZUN**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.10.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **2140507046 EDLI.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✔ Secretaria Municipal
 - ✔ Transparencia
 - ✔ Oficina de Partes
 - ✔ Interesado
- JS/SHS/MAAB/RASG/pyoa

[Firma manuscrita]





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Doña **JESSIE CAROLINA MUÑOZ OYARZUN**, cédula de identidad N° Kinesiólogo, con domicilio en , comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **JESSIE CAROLINA MUÑOZ OYARZUN**, de acuerdo al Programa Estrategia Desarrollo Local Inclusivo, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Articular la complementación del EDLI.
- Coordinar la implementación de los servicios de apoyo.
- Coordinar la postulación al sello Chile inclusivo.
- Presentar plan de difusión asociado a la ejecución de la estrategia.
- Articular los programas y los proyectos de otras unidades municipales para ofrecer alternativas integrales y oportunas de solución según las necesidades de las personas en situación de discapacidad.
- Apoyar la coordinación del comité inclusivo municipal.
- Realizar diagnóstico municipal respecto atención inclusiva.
- Implementar jornada de concientización y capacitación a los funcionarios municipales respecto a la inclusión de personas en situación de discapacidad.
- Uso de lenguaje en discapacidad y procedimientos inclusivo ante emergencia.
- Encargado responsable de aplicar el índice de Inclusión Municipal de discapacidad (IMDIS) para coordinar con las diferentes áreas y unidades municipales la aplicación del instrumento (solo si el municipio así lo designe).
- Función complementaria a la oficina de discapacidad.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **JESSIE CAROLINA MUÑOZ OYARZUN**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 900.000.- (Novecientos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran que conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir de Enero 2018, será de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones previsionales de pensión (en AFP), accidentes



de trabajo (en el Instituto de Seguridad Laboral o en una mutual de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.10.2018 hasta el 31.12.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **JESSIE CAROLINA MUÑOZ OYARZUN**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **JESSIE CAROLINA MUÑOZ OYARZUN**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

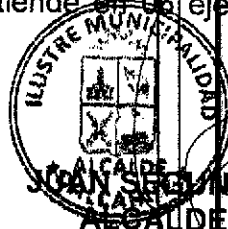
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JESSIE CAROLINA MUÑOZ OYARZUN**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

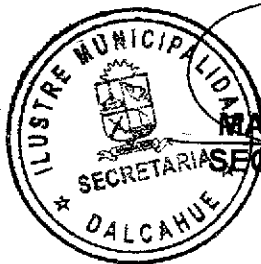

JESSIE C. MUÑOZ OYARZUN
C.I.:


DALCAHUE




JOAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

